

A despacho de la señora juez,
Pereira, Rda., 06 de marzo de 2023.


Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, seis de marzo de dos mil veintitrés.

El señor CARLOS ARIEL GUZMAN ORTIZ, presenta demanda de ACCIÓN POPULAR en contra del ALMACEN Y CIGARRERIA EL GLOBO, ubicado en la calle 21 Nro.8-29 de esta ciudad.

Revisada la demanda presentada por el señor Guzmán Ortiz, observa el Despacho que se tendrá que inadmitir, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 el cual ordena:

“ARTICULO 18. REQUISITOS DE LA DEMANDA O PETICION.

Para promover una acción popular se presentará una demanda o petición con los siguientes requisitos:

- a) La identificación del derecho o interés colectivo amenazado o vulnerado;*
(...)
- e) Las pruebas que pretenda hacer valer;*
- f) Las direcciones para notificaciones;*
- g) Nombre e identificación de quien ejerce la acción”* (subraya propia)

Deberá aclarar el actor popular la demanda en el sentido de informar su número de identificación, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes transcrita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira, Risaralda,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la acción popular presentada por el señor CARLOS ARIEL GUZMAN ORTIZ, por lo anteriormente manifestado.

2º. Conceder al accionante el término de tres (3) días al actor popular, para subsanar los defectos anotados, so pena de rechazo. (inc. 2º art. 20 Ley 472 de 1998).

3º. Puede actuar en nombre propio el accionante (Art. 12 y 13 ib)

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Juez.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b04759440d260d7bf053c254478d28d2b7e4347dc10bb4698c2c0953374730c**
Documento generado en 06/03/2023 02:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 034 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 07 de marzo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario